

publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; además, el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 de la precitada norma dispone que el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC, establece a través de su artículo 7 que los proyectos de reglamentos técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore; precisándose que tratándose de publicación en la página web, la resolución ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente; asimismo, el proyecto de reglamento técnico debe permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la resolución ministerial del sector correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 00000440-2026-PRODUCE/DGPARG de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Viceministerio de MYPE e Industria hace suyo el Informe N° 00000583-2026-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad, que sustenta la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2022-PRODUCE" y sus Anexos, con la finalidad de actualizar las referencias a las Normas Técnicas Peruanas aplicables al cemento hidráulico; así como, adecuar el contenido del Reglamento Técnico a los estándares técnicos vigentes aprobados por el INACAL y contribuir al cumplimiento de las medidas de mitigación del cambio climático asumidas por el Estado peruano en el marco de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), promoviendo la utilización de cementos adicionados y la reducción del factor clínker en los procesos productivos del sector;

Que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto Supremo N° 149-2005-EF, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2022-PRODUCE" y sus Anexos; en la sede digital del Ministerio de la Producción por el plazo de noventa (90) días calendario, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, Dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2022-PRODUCE" y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto normativo al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) o en la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, o remitidos a la dirección de correo electrónico: dn@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

2537658-1

Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas y textos afines en su versión 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000013-2026-INACAL/DN

San Isidro, 16 de julio del 2026

VISTO: El Informe N° 001-2026-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización

considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2026, a través del Informe N° 001-2026-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 26 de enero de 2026, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 001-2026-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 36 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, b) Bebidas alcohólicas, c) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, d) Bebida nutritiva de malta, e) Economía circular, f) Edificaciones y obras de ingeniería civil, g) Fertilizantes y sus productos afines, h) Gestión ambiental, i) Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, j) Mejores prácticas logísticas, k) Pescados, mariscos y productos derivados, l) Productos agroindustriales de exportación, m) Tara y sus subproductos, n) Tecnología química, ñ) Vidrio, cerámica, refractarios y abrasivos, o) Textiles y confecciones, p) Métodos de ensayo para alimentos; corresponde aprobarlas en su versión 2026 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines en su versión 2026:

NTP 339.229:2018 (revisada el 2026)	CONCRETO. Método de ensayo para determinar el contenido de sulfatos en las aguas usadas en la elaboración y curado de morteros y concretos de cemento Portland. Método gravimétrico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.229:2018
NTP-ISO 6497:2014 (revisada el 2026)	Alimentos para animales. Muestreo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 6497:2014 (revisada el 2019)
NTP 205.055:2017 (revisada el 2026)	GRANOS ANDINOS. Kiwicha en grano. Métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.055:2017
NTP 012.502:2021 (revisada el 2026)	ARÁNDANO. Buenas Prácticas Agrícolas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 012.502:2021
NTP 210.027:2021 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Rotulado. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 210.027:2021
NTP 211.011:2021 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Ron. Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 211.011:2021
NTP 211.041:2012 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de extracto seco total. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 211.041:2012 (revisada el 2021)
NTP 212.008:2009 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de cloruros. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 212.008:2009 (revisada el 2019)
NTP 212.039:2009 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la malvidina di glucósido. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.039:2009 (revisada el 2019)

NTP 212.052:2017 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Vinos. Determinación de arsénico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.052:2017
NTP 212.036:2009 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del extracto seco total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.036:2009 (revisada el 2019)
NTP 212.032:2017 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Vinos. Determinación de metanol. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 212.032:2017
NTP 212.037:2009 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez cítrica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.037:2009 (revisada el 2019)
NTP 212.031:2009 (revisada el 2026)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez volátil. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 212.031:2009 (revisada el 2019)
NTP-ISO 18890:2021 (revisada el 2026)	Prenda de vestir. Método estándar de medición de prendas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 18890:2021
NTP-ISO 18416:2021 (revisada el 2026)	Cosméticos. Microbiología. Detección de <i>Candida albicans</i> . 4ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 18416:2021
NTP-ISO 10545-12:2012 (revisada el 2026)	Baldosas cerámicas. Parte 12: Determinación de la resistencia a la helada. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10545-12:2012 (revisada el 2021)
NTP-ISO 10545-16:2012 (revisada el 2026)	Baldosas cerámicas. Parte 16: Determinación de pequeñas diferencias de color. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10545-16:2012 (revisada el 2021)
NTP 311.614:2014 (revisada el 2026)	FERTILIZANTES. Determinación de solución acuosa amoniacal. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.614:2014 (revisada el 2021)
NTP 311.011:2014 (revisada el 2026)	FERTILIZANTES. Determinación de nitrógeno total. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 311.011:2014 (revisada el 2021)
NTP 311.550:2014 (revisada el 2026)	FERTILIZANTES. Determinación de la densidad a granel (sin compactar). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.550:2014 (revisada el 2021)
NTP 110.300:2021 (revisada el 2026)	BEBIDA NUTRITIVA DE MALTA. Determinación de pH. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 110.300:2021
NTP-ISO 14064-3:2021 (revisada el 2026)	Gases de efecto invernadero. Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14064-3:2021
NTP-ISO 14855-1:2021 (revisada el 2026)	Determinación de la biodegradabilidad aeróbica última de materiales plásticos en condiciones controladas de compostaje. Método por análisis de dióxido de carbono generado. Parte 1: Método general. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14855-1:2021

NTP-ISO 18606:2021 (revisada el 2026)	Envases y el ambiente. Reciclaje orgánico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 18606:2021
NTP-ISO 19650-1:2021 (revisada el 2026)	Organización y digitalización de la información sobre edificios y obras de ingeniería civil, incluyendo el modelado de la información de la construcción (BIM). Gestión de la información mediante el modelado de la información de la construcción. Parte 1: Conceptos y principios. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 19650-1:2021
NTP-ISO 19650-2:2021 (revisada el 2026)	Organización y digitalización de la información sobre edificios y obras de ingeniería civil incluyendo el modelado de la información de la construcción (BIM). Gestión de la información mediante el modelado de la información de la construcción. Parte 2: Fase de ejecución de los activos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 19650-2:2021
NTP-ISO 56002:2021 (revisada el 2026)	Gestión de la innovación. Sistema de gestión de la innovación. Orientación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 56002:2021
NTP-ISO 56003:2021 (revisada el 2026)	Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la alianza en innovación. Orientación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 56003:2021
NTP-ISO 56005:2021 (revisada el 2026)	Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la gestión de la propiedad intelectual. Orientación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 56005:2021
NTP-ISO 4832:2021 (revisada el 2026)	Microbiología de alimentos de consumo humano y animal. Método horizontal para la enumeración de coliformes. Técnica de recuento de colonias. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4832:2021
NTP-ISO 4833-1:2021 (revisada el 2026)	Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para el recuento de microorganismos. Parte 1: Recuento de colonias a 30 °C mediante la técnica de vertido en placa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4833-1:2021
GP 127:2021 (revisada el 2026)	ECONOMÍA CIRCULAR. Marco para la implementación de los principios de la economía circular en las organizaciones. 1ª Edición Reemplaza a la GP 127:2021
NTP 721.100:2021 (revisada el 2026)	ECONOMÍA CIRCULAR. Métodos generales para la evaluación de la reciclabilidad y valorizabilidad de los productos relacionados con la energía. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 721.100:2021
NTP-ISO 18495-1:2021 (revisada el 2026)	Sistemas de transporte inteligentes. Carga comercial. Visibilidad automotriz en la cadena de suministro de distribución. Parte 1: Arquitectura y definiciones de datos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 18495-1:2021
NTP 011.600:2019 (revisada el 2026)	TARA. Buenas prácticas en la producción de plantones de tara. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 011.600:2019

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas y Textos afines:

NTP 339.229:2018	CONCRETO. Método de ensayo para determinar el contenido de sulfatos en las aguas usadas en la elaboración y curado de morteros y concretos de cemento Portland. Método gravimétrico. 2ª Edición
NTP-ISO 6497:2014 (revisada el 2019)	Alimentos para animales. Muestreo. 1ª Edición
NTP 205.055:2017	GRANOS ANDINOS. Kiwicha en grano. Métodos de ensayo. 2ª Edición
NTP 012.502:2021	ARÁNDANO. Buenas Prácticas Agrícolas. 1ª Edición
NTP 210.027:2021	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Rotulado. 4ª Edición
NTP 211.011:2021	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Ron. Requisitos. 4ª Edición
NTP 211.041:2012 (revisada el 2021)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de extracto seco total. 2ª Edición
NTP 212.008:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de cloruros. 3ª Edición
NTP 212.039:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la malvidina di glucósido. 1ª Edición
NTP 212.052:2017	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Vinos. Determinación de arsénico. 1a Edición
NTP 212.036:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del extracto seco total. 1ª Edición
NTP 212.032:2017	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Vinos. Determinación de metanol. 2a Edición
NTP 212.037:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez cítrica. 1ª Edición
NTP 212.031:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez volátil. 2ª Edición
NTP-ISO 18890:2021	Prenda de vestir. Método estándar de medición de prendas. 1ª Edición
NTP-ISO 18416:2021	Cosméticos. Microbiología. Detección de <i>Candida albicans</i> . 4ª Edición
NTP-ISO 10545-12:2012 (revisada el 2021)	Baldosas cerámicas. Parte 12: Determinación de la resistencia a la helada. 1ª Edición
NTP-ISO 10545-16:2012 (revisada el 2021)	Baldosas cerámicas. Parte 16: Determinación de pequeñas diferencias de color. 1ª Edición
NTP 311.614:2014 (revisada el 2021)	FERTILIZANTES. Determinación de solución acuosa amoniacal. 1ª Edición
NTP 311.011:2014 (revisada el 2021)	FERTILIZANTES. Determinación de nitrógeno total. 3ª Edición
NTP 311.550:2014 (revisada el 2021)	FERTILIZANTES. Determinación de la densidad a granel (sin compactar). 1ª Edición
NTP 110.300:2021	BEBIDA NUTRITIVA DE MALTA. Determinación de pH. 1ª Edición
NTP-ISO 14064-3:2021	Gases de efecto invernadero. Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero. 2ª Edición

NTP-ISO 14855-1:2021	Determinación de la biodegradabilidad aeróbica última de materiales plásticos en condiciones controladas de compostaje. Método por análisis de dióxido de carbono generado. Parte 1: Método general. 1ª Edición
NTP-ISO 18606:2021	Envases y el ambiente. Reciclaje orgánico. 1ª Edición
NTP-ISO 19650-1:2021	Organización y digitalización de la información sobre edificios y obras de ingeniería civil, incluyendo el modelado de la información de la construcción (BIM). Gestión de la información mediante el modelado de la información de la construcción. Parte 1: Conceptos y principios. 1ª Edición
NTP-ISO 19650-2:2021	Organización y digitalización de la información sobre edificios y obras de ingeniería civil incluyendo el modelado de la información de la construcción (BIM). Gestión de la información mediante el modelado de la información de la construcción. Parte 2: Fase de ejecución de los activos. 1ª Edición
NTP-ISO 56002:2021	Gestión de la innovación. Sistema de gestión de la innovación. Orientación. 1a. Edición
NTP-ISO 56003:2021	Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la alianza en innovación. Orientación. 1a Edición
NTP-ISO 56005:2021	Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la gestión de la propiedad intelectual. Orientación. 1ª Edición
NTP-ISO 4832:2021	Microbiología de alimentos de consumo humano y animal. Método horizontal para la enumeración de coliformes. Técnica de recuento de colonias. 1ª Edición
NTP-ISO 4833-1:2021	Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para el recuento de microorganismos. Parte 1: Recuento de colonias a 30 °C mediante la técnica de vertido en placa. 1ª Edición
GP 127:2021	ECONOMÍA CIRCULAR. Marco para la implementación de los principios de la economía circular en las organizaciones. 1ª Edición
NTP 721.100:2021	ECONOMÍA CIRCULAR. Métodos generales para la evaluación de la reciclabilidad y valorizabilidad de los productos relacionados con la energía. 1ª Edición
NTP-ISO 18495-1:2021	Sistemas de transporte inteligentes. Carga comercial. Visibilidad automatriz en la cadena de suministro de distribución. Parte 1: Arquitectura y definiciones de datos. 1ª Edición
NTP 011.600:2019	TARA. Buenas prácticas en la producción de plantones de tara. 2ª Edición
Regístrese, comuníquese y publíquese.	
MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO Directora de la Dirección de Normalización Instituto Nacional de Calidad	

SALUD

Aprueban la NTS N° 251-MINSA/DGAIN/2026: “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud Radioterapia”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 632-2026/MINSA

Lima, 22 de julio del 2026

Vistos, el Expediente N° DGAIN-DIPOS20250000075, que contiene el Informe N° 303-2025-DGAIN-DIPOS-MINSA, el Informe N° D000409-2025-DGAIN-DIPOS-MINSA, el Informe N° D000458-2025-DGAIN-DIPOS-MINSA, el Informe N° D000016-2026-DGAIN-DIPOS-MINSA, el Informe N° D000149-2026-DGAIN-DIPOS-MINSA, y el Informe N° 187-2026-DGAIN-DIPOS-MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional; el Informe N° D000031-2025-DGOS-DIMON-VPS-MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Informe N° D000585-2025-DGIESP-DPCAN-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el Memorándum N° D000876-2025-DIGEP-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud, el Memorándum N° D001626-2025-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas; y, el Informe N° D000752-2026-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 26842, modificado por Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, se dispone que toda persona tiene derecho al acceso a los servicios de salud y en ese extremo, a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, establece que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales;

Que, los numerales 1, 7 y 8 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, los recursos humanos en salud y la infraestructura y equipamiento en salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias

2537075-1